

Línea de Crédito a Segundas Rondas de Inversión y a la Transferencia de Proyectos de la Cartera Tecnológica de Genoma España 2011

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Antecedentes

La Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica (Genoma España) promovida por los ministerios de Ciencia e Innovación (MICINN); Sanidad y Política Social (MSPS); Industria, Turismo y Comercio (MITYC); y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) tiene por compromiso fomentar la transferencia de tecnología, el desarrollo empresarial y la innovación en el ámbito de la Biotecnología, contribuyendo así a impulsar la Acción Estratégica de Biotecnología del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011. Además, y desde el año 2009, Genoma España ha sumado un esfuerzo adicional al impulso de otras áreas estratégicas contenidas en dicho plan, mediante la financiación de proyectos de innovación a través del Programa Innocash.

Al amparo de la Estrategia Estatal de Innovación (E2I) promovida por la Secretaría General de Innovación e inspirada en la Renovada Estrategia de Lisboa, Genoma España ha focalizado su esfuerzo de promoción para el año 2011 en programas dirigidos al fomento de la transferencia de tecnología y la innovación empresarial principalmente en Biotecnología. En concreto y en la presente convocatoria se establecen las condiciones para la concesión de ayudas reembolsables para actividades de transferencia de tecnología y desarrollo empresarial en las condiciones aquí establecidas a: i) empresas del sector biotecnológico que realicen una segunda ampliación de capital para acometer el proyecto de desarrollo establecido en su Plan de Negocio; ii) empresas tecnológicas y/o industriales que licencien patentes provenientes de proyectos de la Cartera Tecnológica de Genoma España; y iii) Empresas del tipo NEBTs financiadas por el programa de Cartera Tecnológica de Genoma España que incorporen socios industriales, tecnológicos o financieros para continuar con el desarrollo de su Plan de Negocio.

2. Descripción de la convocatoria

La convocatoria denominada Línea de Crédito a Segundas Rondas de Inversión y a la Transferencia de Proyectos de la Cartera Tecnológica de Genoma España 2011, en adelante "el Programa", queda enmarcada en dos Acciones:

- Acción I: Apoyo a Segundas Rondas de Inversión.
- Acción II: Apoyo a la Transferencia de Proyectos de la Cartera Tecnológica de Genoma España

La Acción I pretende servir de apoyo a las empresas de biotecnología que se encuentran en una fase de expansión en su modelo de negocio y que como consecuencia abren un proceso de ampliación de capital entre los socios ya existentes sin dejar de lado la posibilidad de que entren nuevos socios, ya sean tecnológicos, financieros o industriales. Las empresas que deseen participar en esta convocatoria han de estar previamente participadas por Capital Riesgo y/o por Capital Inversión y además deben estar planificando una nueva y segunda ronda de financiación para llevar a cabo su Plan de Negocio. Por Capital Riesgo se entiende los Fondos o Sociedades gestoras registrados ante la CNMV y por Capital Inversión se entiende los socios industriales y/o comerciales que aportaron fondos para la creación de la empresa.

La Acción II pretende favorecer la licencia y transferencia de resultados de investigación patentados que provienen de proyectos financiados por el programa de Cartera Tecnológica de Genoma España, así como favorecer la incorporación de socios industriales, tecnológicos y/o financieros a las empresas del tipo NEBT que Genoma España ha financiado y asistido en su

creación. Los proyectos y empresas del tipo NEBT que pueden recibir la ayuda provienen del Programa Cartera Tecnológica de Genoma España. Este Programa promueve la solicitud de patentes de calidad entre la comunidad científica biotecnológica española, asistiendo, desde el punto de vista estratégico y financiero, a que las invenciones biotecnológicas de los grupos públicos de investigación se patentes con fortaleza y financiando posteriormente el desarrollo tecnológico de las invenciones mejor valoradas.

2.1. Objetivo

El objetivo de esta convocatoria es fomentar la transferencia de tecnología y el desarrollo empresarial en el área de la Biotecnología. La Acción I (Apoyo a Segundas Rondas de Inversión) tiene por objetivo facilitar la realización de una segunda ronda de financiación a empresas biotecnológicas en expansión mediante una ayuda reembolsable y complementaria a los fondos privados adicionales, aportados por Capital Riesgo y/o Capital Inversión, por una cuantía máxima de 450.000€ según condiciones descritas en este Pliego. La Acción II (Apoyo a la Transferencia de Proyectos de la Cartera Tecnológica de Genoma España) tiene por objetivo facilitar la licencia de patentes o la adquisición de participaciones en empresas del tipo NEBT que provienen de proyectos financiados por la Cartera Tecnológica de Genoma España, hasta una cuantía máxima de 450.000€ según condiciones descritas en este Pliego.

2.2. Beneficiarios

Para la Acción I los beneficiarios serán empresas biotecnológicas que hayan tenido una primera ampliación de capital con la participación societaria de empresas o fondos de Capital Riesgo y/o Capital Inversión.

Para la Acción II los beneficiarios serán empresas licenciatarias de las patentes resultantes de proyectos financiados por la Cartera Tecnológica de Genoma España o empresas del tipo NEBT en donde Genoma España dispone de una opción de compra.

2.3. Plazo de solicitud

Convocatoria abierta desde la publicación correspondiente en el B.O.E. hasta el agotamiento del presupuesto. En cualquier caso la convocatoria se cierra el 30 de junio de 2012.

2.4. Presupuesto de la Acciones

Acción I: 2.000.000€

Acción II: 2.000.000€

2.5. Características de las ayudas reembolsables

Esta no es una convocatoria por concurrencia competitiva, sino por cumplimiento de requisitos y evaluación final positiva hasta agotamiento de fondos.

Acción I:

- Préstamo participativo para proyectos participados por entidades de Capital Riesgo y/o Capital Inversión que realicen una segunda ronda de financiación en una empresa biotecnológica,
- Financiación de proyectos de hasta tres años de duración,
- Porcentaje máximo que se presta: 50% del proyecto,
- Cantidad máxima que se presta: 450.000 € sin avales ni garantías,
- Capital mínimo a aportar por Capital Riesgo y/o Capital Inversión: igual a la cantidad prestada,
- Intereses: 4,76% anual sobre el capital pendiente de amortizar desde el momento de concesión del préstamo,
- 3 años de carencia en el retorno del capital más diez años para la amortización.

-
- Desembolso del crédito por anticipado, por hitos y de acuerdo al calendario establecido.

Acción II:

- Préstamo participativo para proyectos de la Cartera Tecnológica de Genoma España,
- Financiación de proyectos de hasta tres años de duración,
- Porcentaje máximo que se presta: 50% del proyecto total a desarrollar,
- Cantidad máxima que se presta: 450.000 € sin avales ni garantías,
- Capital mínimo de la empresa: igual a la cantidad prestada,
- Intereses: 4,76% anual sobre el capital pendiente de amortizar desde el momento de concesión del préstamo,
- 3 años de carencia en el retorno del capital más diez años para la amortización,
- Desembolso del crédito por anticipado, por hitos y de acuerdo al calendario establecido.

2.6. Solicitud de participación

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día de la publicación en el BOE de la convocatoria hasta el 30 de abril de 2012, plazo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Forma: La solicitud de financiación se deberá cumplimentar y presentar obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web de Genoma España, donde además se deben descargar, junto con las bases de la convocatoria, los modelos de documentación a entregar.

El envío del **formulario de solicitud de financiación (Anexo 1)** supone el compromiso, por parte del solicitante, del cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y dar su conformidad al régimen de financiación previsto en el **Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al préstamo (Anexo 2)**.

Documentación adjunta: Para participar en el procedimiento selectivo se deberá presentar necesariamente la siguiente documentación:

1. Plan de negocio: que deberá incluir información detallada y completa sobre los aspectos técnicos, comerciales, regulatorios y financieros considerados relevantes para realizar el desarrollo tecnológico propuesto. En concreto, deberá comprender: Presentación del solicitante, Plan de ejecución del proyecto en base a objetivos, hitos, actividades y presupuesto y Plan económico financiero del solicitante a 5 años con una valoración financiera del retorno económico de dicho proyecto. También deberá incluir la previsión de retorno del crédito que se solicita al Programa.
2. En el caso de la Acción I: documentación relacionada con el compromiso de inversión, ampliación de capital, carta de interés, etc, ajustado a las exigencias del apartado 2.5 de la presente Convocatoria en cuanto a movilidad de la inversión privada, a cargo de socios o de terceros.
En el caso de la Acción II: expresar mediante Carta de Interés la disponibilidad a licenciar una patente de un proyecto financiado por la Cartera Tecnológica de Genoma España o la disponibilidad de adquirir la opción de compra que dispone Genoma España en las empresas tipo NEBT que financia el programa de Cartera Tecnológica.
3. En el momento de la presentación de la solicitud se deberá aportar información relacionada con las aportaciones individuales de recursos financieros en la o las ampliaciones de capital que se han realizado o vayan a realizarse (**Anexo 3**) a lo largo del desarrollo del proyecto. En el caso de no haberse realizado la ampliación de capital correspondiente al primer plazo en el momento de la solicitud, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días naturales desde la fecha de la resolución provisional positiva para la realización y elevación a público de la requerida ampliación de capital.

Si no se acredita el cumplimiento de dicho requisito el procedimiento caduca y queda sin efecto.

Subsanación de la solicitud: Una vez presentada la solicitud de financiación por parte del interesado, Genoma España revisará la propuesta y requerirá, en su caso, la remisión de la información no aportada, dejando un periodo de diez (10) días naturales, desde la fecha de la notificación, de subsanación al solicitante. Si transcurrido dicho periodo el solicitante no hubiera remitido la información requerida, la solicitud será desestimada.

Comunicaciones: En la presente convocatoria todas las comunicaciones relativas al proceso se realizarán mediante correo electrónico a la persona de contacto indicada en la solicitud.

Envío de las solicitudes:

Toda la documentación necesaria deberá enviarse a la atención de:

Juan Pedro Rodríguez Serrate
jp.rodriguez@gen-es.org
Fundación Genoma España
Pedro Teixeira 8, 2ª planta
Edificio Iberia Mart I
28020 Madrid

2.7. Evaluación, Adjudicación, Resolución y Desembolso de la ayuda reembolsable

2.7.1. Evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizarán “por pares” con expertos asignados por el Comité Técnico de Genoma España.

Los criterios de evaluación y su ponderación (entre paréntesis) son:

- Adecuación de las actividades técnicas y los recursos económicos para la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Negocio según el tipo de propuesta presentada (20%),
- Implementación. Expresada como grado de madurez de la tecnología, metodología, capacidad de ejecución, congruencia presupuestaria (coste-actividad). (15%)
- Impactos. Beneficios reales y mecanismos de aplicación de los resultados. (15%)
- Potencial de retorno y riesgo del proyecto. Factibilidad de devolución del crédito en función de la cuenta de explotación. (50%)

Cada uno de estos cuatro criterios se puntuará de 1 a 10, siendo 1 el mínimo y 10 el máximo. Se consideran positivas aquellas propuestas que obtengan una puntuación de 5 puntos, obtenidos como media de las puntuaciones asignadas por cada evaluador. Además es requisito para considerarse positiva una evaluación que las propuestas alcancen un mínimo de 5 puntos de media en cada uno de los cuatro parámetros a evaluar.

2.7.2 Resolución provisional.

La evaluación de cada propuesta junto con el informe motivado del Comité Técnico se trasladará a la Comisión de Adjudicación de Genoma España, presidida por el Director General de Genoma España órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión o denegación de las solicitudes.

La Comisión de Adjudicación podrá puntualmente requerir la opinión de cualquiera de los miembros del Comité Técnico.

El Órgano Instructor de esta convocatoria es Genoma España, y por lo tanto la Adjudicación provisional o denegación de la ayuda reembolsable se realizará por parte del Director General de Genoma España y se comunicará a los beneficiarios mediante carta certificada. Contra esta resolución provisional podrán presentarse alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones presentadas, Genoma España hará pública la resolución definitiva.

2.7.3. Resolución definitiva.

En la carta donde se comunique al solicitante la resolución provisional de concesión de financiación, se identificará al solicitante y al proyecto y se exigirá el cumplimiento cumulativo de las condiciones que se señalan a continuación, en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha de la resolución provisional y, en todo caso, antes del 30 de mayo de 2012, para que ésta se pueda convertir en definitiva:

La adjudicación definitiva de la ayuda reembolsable se realizará cuando se compruebe:

- la realización de la ampliación de capital en la Acción I y en la Acción II cuando aplique mediante presentación de escritura pública en los términos propuestos;
- la firma del contrato de licencia de patentes o transferencia de la opción de compra en los proyectos de la Cartera Tecnológica e ingreso en cuenta de Genoma España según propuesta aceptada en el caso de la Acción II. En casos excepcionales se permitirá la renuncia de Genoma España a la opción de compra a favor de los promotores de la empresa tipo NEBT si esto facilitase la entrada de capital, sin perjuicio de que el ingreso deba producirse en los términos de la propuesta aceptada.
- En ambas Acciones será requisito aceptar expresamente la ayuda reembolsable y firmar el Acuerdo Regulador de las condiciones asociadas al Préstamo con Genoma España según modelo del Anexo 2 en el que se especifica el Régimen de Financiación de la convocatoria.

Además, se deberá aportar la documentación:

- Copia de la Escritura pública de constitución de la empresa que recibe la ayuda.
- Copia de la Escritura pública de ampliación de capital por, al menos la cantidad solicitada para el primer desembolso, a efectos de acreditar el cumplimiento a las exigencias recogidas en el apartado 2.6 de la presente Convocatoria en el caso de la Acción I y la Acción II cuando aplique.
- Copia/s de acuerdos o contratos suscritos, elevados a público o no, que afecten a la cifra de capital social o computen a efectos de fondos propios, incluidos préstamos participativos, así como de otras escrituras de ampliación de capital, si las hubiere.
- Nota simple del Registro Mercantil donde consten las inscripciones del solicitante.
- Últimas Cuentas Anuales depositadas y, respecto del ejercicio siguiente a aquél objeto de depósito, acreditación de que las Cuentas Anuales han sido, bien formuladas, bien formuladas y aprobadas, si la presentación de la solicitud de financiación se produce tras los plazos previstos en la Ley y en los estatutos sociales para el cumplimiento de las citadas obligaciones.

En el caso de que la documentación esté incompleta se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta.

Adopción: una vez evaluada positivamente la documentación requerida y recibida, verificada la aceptación expresa de los términos y condiciones del régimen de financiación de la convocatoria y contando con el informe de riesgo de la entidad financiera colaboradora de Genoma España, la Comisión de Adjudicación formulará la propuesta de Resolución Definitiva de adjudicación del Préstamo que elevará a la firma autorizada por el Patronato de la Fundación Genoma España, órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de los créditos.

La decisión adoptada se notificará al solicitante mediante carta.

Genoma España se reserva la potestad de, a la vista del Informe de riesgos del solicitante emitido por la entidad financiera colaboradora, revocar la decisión de concesión de financiación.

En la carta donde se comunique al solicitante la resolución definitiva de concesión de financiación con detalle de la cuantía aprobada, se identificará al solicitante y al proyecto y se incluirá expresamente Copia del **Acuerdo regulador** de las condiciones asociadas al Préstamo, el cual deberá ser, en su caso, cumplimentado y suscrito, antes del 30 de Junio de 2012, por la entidad beneficiaria en la persona de su representante legal, para la formalización del desembolso de la ayuda.

2.7.4. Desembolso.

El desembolso del crédito se producirá tras la firma de un contrato de concesión de **Préstamo del Programa** ante Notario y con la presencia e intervención de la Fundación Genoma España, entre la entidad beneficiaria y la entidad financiera colaboradora que Genoma España designe.

De forma simultánea será firmado por Genoma España y por el beneficiario, el **Acuerdo regulador** de las condiciones asociadas al Préstamo.

El primer abono se producirá tras la firma y elevación a público de ambos documentos.

Los siguientes desembolsos se producirán de acuerdo al calendario del proyecto y siempre y cuando se haya/n realizado las ampliación/es de capital pendiente/s y comprometida/s y cumplido con el resto de condiciones previstas en el citado Acuerdo regulador.

2.8. Gastos objeto de la ayuda

Se entienden como financiables, en el marco de esta convocatoria, proyectos comenzados a partir del 1 de enero de 2011.

Se considerarán gastos susceptibles de financiación aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución, sean identificables y controlables y estén sujetos a los precios de mercado.

El periodo de ejecución de los proyectos comienza el 1 de enero de 2011 y termina el 31 de junio de 2015, siendo la duración máxima de cada proyecto de tres años.

En particular, la financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.
- Subcontrataciones derivadas del proyecto.
- Material fungible destinado al proyecto.
- Aparatos y equipos en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán los costes de amortización que correspondan a la utilización del mismo a lo largo de la duración del proyecto.
- Otros gastos generales suplementarios derivados del proyecto (p.e. costes relacionados con la protección de la propiedad industrial).
- Informe sobre la cuenta justificativa realizado por un auditor del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del total de las inversiones y gastos elegibles del proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.

2.9 Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de financiación de esta línea es compatible con otras ayudas públicas recibidas de entidades pertenecientes o vinculadas a la administración pública local, regional, nacional o europea, siempre que no se supere el tope máximo de ayudas establecido por el encuadramiento comunitario de ayudas de Estado de I+D.

A efectos de cálculo de dicha acumulación de ayudas públicas concurrentes, se considerará la subvención neta equivalente del crédito que corresponde aproximadamente a un 10,36% del principal. La subvención neta se calculará en el momento de la adjudicación del crédito

3. Procedimiento de justificación de la ayuda reembolsable

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas así como a la realización de la actividad que determinó la concesión del crédito.

El seguimiento del desarrollo de proyecto se realizará, según los períodos establecidos, a través de dos tipos de informes:

- El **científico-técnico** que da cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos.
- El **económico** que incluirá una cuenta justificativa con las inversiones y gastos relativos al proyecto, efectivamente realizados, pagados y debidamente auditados por cuenta y cargo del solicitante.

La Fundación Genoma España podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar informes adicionales en aquellos casos en que sea necesario justificar la consecución de los hitos relacionados con la liberación de fondos.

Cualquier otra documentación podrá ser solicitada con el fin de controlar el destino dado a la financiación concedida.

4. Incumplimiento

En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones, que quedarán fijadas por escrito en el contrato de concesión de Préstamo (entre la entidad beneficiaria y la entidad financiera) mencionado en el punto 2.7.4. y en el Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al Préstamo entre Genoma España y el beneficiario, señalado en el punto 2.7.3., la Fundación Genoma España podrá resolver los acuerdos alcanzados y exigir la restitución de todas las cantidades debidas en los términos, condiciones y supuestos expresamente fijados en el citado Acuerdo. En todo caso, se considerarán motivos de incumplimiento, las siguientes causas:

- La no realización de las ampliaciones de capital comprometidas por parte de la entidad beneficiaria.
- No devolución de las cantidades debidas.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Obtención de la financiación falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de las actividades para las que fue concedida la financiación.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas para la concesión de la financiación.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la

financiación percibida y el cumplimiento del objeto y finalidad que fundamentaron la concesión de la financiación.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidos en el punto 6 anterior, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la financiación percibida, el cumplimiento del objetivo y la realidad o regularidad de las actividades objeto de financiación.

Preguntas más frecuentes

¿Qué se entiende por segunda ronda?

Son aquellas ampliaciones de capital realizadas ante notario posteriores a una primera ampliación, esto es, son segundas rondas y sucesivas.

¿Es necesaria la concurrencia de inversores que ya han participado en las ampliaciones de capital previas?

Sí, se considera necesario que acudan a esta nueva ampliación por lo menos algunos de los socios que participaron en ampliaciones de capital previas.

¿Cuánto tiempo debe durar el proyecto?

Un mínimo de 12 meses y un máximo de 36 meses.

¿Se financia un proyecto o todo el plan de negocio?

Los desembolsos van relacionados al desarrollo de un proyecto concreto dentro del plan de negocio de la empresa. Sin embargo, es necesario presentar el plan de negocio según la documentación indicada en el formulario de solicitud.

¿Se debe hacer el desembolso de la ampliación de una vez o por hitos?

Se puede realizar de ambas formas. De una vez al principio del proyecto o en sucesivas ampliaciones al comienzo de cada hito. De la misma forma, la aportación del crédito de Genoma España va supeditada a los desembolsos que se realizan.

¿Cuándo se debe producir la ampliación de capital?

Entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2012.